

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
CONTRATO MIXTO (SERVICIOS Y SUMINISTROS)  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**INDICE**

**CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Objeto del contrato.
- Cláusula 3. Valor estimado, presupuesto base de licitación, precio del contrato y créditos presupuestarios.
- Cláusula 4. Perfil de contratante.

**CAPÍTULO II – LICITACIÓN**

- Cláusula 5. Condiciones de aptitud. Clasificación y/o solvencia.
- Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 7. Criterios de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas.
- Cláusula 8. Garantía provisional.
- Cláusula 9. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 10. Licitación electrónica. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 11. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

**CAPÍTULO III - GARANTÍA DEFINITIVA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.**

- Cláusula 12. Garantía definitiva.
- Cláusula 13. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 14. Perfección y formalización del contrato.

**CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- Cláusula 15. Principio de riesgo y ventura.
- Cláusula 16. Seguros.
- Cláusula 17. Programa de trabajo.
- Cláusula 18. Responsable del contrato.
- Cláusula 19. Plazo de ejecución.
- Cláusula 20. Prórroga del contrato.
- Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

- Cláusula 23. Modificación del contrato.
- Cláusula 24. Suspensión del contrato.
- Cláusula 25. Cesión del contrato.
- Cláusula 26. Subcontratación.

#### CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cláusula 27. Abonos y relaciones valoradas.
- Cláusula 28. Revisión de precios.
- Cláusula 29. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.
- Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de transparencia.

#### CAPÍTULO VI – CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

##### SECCIÓN 1ª CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

- Cláusula 31. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato de servicios.
- Cláusula 32. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.
- Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

##### SECCIÓN 2ª CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

- Cláusula 34. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato de suministros.
- Cláusula 36. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

##### SECCION 3ª CLAUSULAS DE CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO COMUNES AL CONTRATO DE SERVICIOS Y AL SUMINISTRO

- Cláusula 37. Liquidación del contrato.
- Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.
- Cláusula 39. Plazo de garantía.
- Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.
- Cláusula 41. Resolución del contrato.
- Cláusula 42. Confidencialidad.
- Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.



Código de verificación : 707f0a03953044d2



Cláusula 44. Confidencialidad.

ANEXO I - CUADRO CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO SERVICIOS CCEC.

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANEXO IV - PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.

ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES MÍNIMOS.

ANEXO VI - INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

ANEXO VII - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANEXO VIII- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD



Código de verificación : 707f0a03953044d2

**Firmado por:** MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE  
**Cargo:** JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN  
**Fecha:** 14-06-2022 14:18:01

**Firmado por:** MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE  
**Cargo:** JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN  
**Fecha:** 14-06-2022 14:21:12

**Firmado por:** MARIA ESTHER IBAÑEZ MARTIN  
**Cargo:** OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE TITULAR DE APOYO A LA JGL  
**Fecha:** 17-06-2022 14:28:20  
Tomada razón en el Libro de Decretos y Resoluciones nº

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO SERVICIOS Y SUMINISTROS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa.

El presente contrato contiene prestaciones de servicios y de suministros en el porcentaje que e indica en el **CCEC**. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. El régimen jurídico se atenderá al carácter de la prestación principal. La prestación principal es la que se indica en el **CCEC** con mayor porcentaje.

El artículo 34.2 establece que *“solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante”*. Conforme la documentación que consta en el expediente electrónico, las prestaciones incluidas en el presente contrato cumplen con lo indicado en dicho precepto.

Por su parte el art. 122 determina que en el PCAP se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos. En el presente PCAP se establece un capítulo específico (capítulo VI que recoge dos secciones aplicables a las especialidades del cumplimiento del contrato de servicios y de suministros).

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP) se compone de una parte general y de anexos. Los modelos de PCAP de servicios y de suministros fueron aprobados y declarados de general aplicación en el Ayuntamiento de Leganés mediante acuerdo del órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.

El Anexo I incorpora el Cuadro de Características Especiales del Contrato (en adelante CCEC). En el supuesto de que existiesen contradicciones entre lo especificado en la parte



Código de verificación : 707f0a03953044d2

general del presente PCAP y su “Anexo I Cuadro de Características Especiales del Contrato”, prevalecerá lo establecido en el mencionado Anexo I CCEC.

Las alusiones hechas en este Pliego con las siglas PCAP se refieren a la totalidad del Pliego incluido el CCEC y todos los demás anexos.

El contrato se regirá por el presente PCAP, Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), Contrato Administrativo que se formalice y demás documentación contractual. En lo no regulado expresamente en dichos documentos, se regirá por lo dispuesto en la LCSP y normativa concordante y de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Subsidiariamente, serán de aplicación a los procedimientos regulados en esta los preceptos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en sus normas complementarias. (d.f. 4ª)

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En el supuesto de que existiesen contradicciones entre lo especificado en el PPT y el presente PCAP prevalecerá lo establecido en el PCAP.

### **Cláusula 2. Objeto del contrato.**

De conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el CCEC y definidos en el PPT

Si el contrato está dividido en lotes por admitir fraccionamiento, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que en el CCEC se establezca un número máximo de lotes a los que un mismo licitador pueda presentar oferta o puedan adjudicarse a cada licitador.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de trabajos (diseños gráficos, estudios, informes, proyectos, etc.) u otros servicios o productos (grabaciones, ediciones, programas informáticos, etc.) protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada automáticamente la cesión de este derecho al Ayuntamiento de Leganés, salvo que expresamente se indique otra cosa en el CCEC. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3 LCSP.

**Cláusula 3. Valor estimado, presupuesto base de licitación, precio del contrato y créditos presupuestarios.**

Figuran en el CCEC.

El presupuesto base de licitación será el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El mismo quedará desglosado indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, incluidos los costes salariales cuando los mismos formen parte del precio total del contrato, en los términos del artículo 100.2 LCSP.

El valor estimado se determinará, conforme lo indicado en el art. 101 LCSP, en la Memoria Justificativa, que es objeto de publicación en el perfil junto con los Pliegos.

El precio del contrato, que incluirá el importe a abonar en concepto de IVA, como partida independiente, se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. Se indica en el CCEC el sistema de determinación del precio, pudiendo asimismo incluirse cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de plazos o de rendimiento que se señalen en el CCEC.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe supere el presupuesto base de licitación, serán desechadas.

Si se tratara de un gasto plurianual, en aplicación de lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. Asimismo, deberán



Código de verificación : 707f0a03953044d2

reajustarse las cantidades consignadas en las partidas presupuestarias, en función del día cierto de inicio del servicio.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión o normativa vigente en cada momento.

**Cláusula 4. Perfil de contratante.**

El perfil de contratante del órgano de contratación del Ayuntamiento de Leganés a que se refiere el art. 63 LCSP de difusión a través de Internet se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad dando cumplimiento a lo establecido en el art. 347 LCSP. <https://contrataciondelestado.es/>

## CAPÍTULO II LICITACIÓN

**Cláusula 5. Condiciones de aptitud. Clasificación y/o solvencia.**

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato si así se indica en el CCEC.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

En los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 LCSP, el contratista deberá acreditar su solvencia y no podrá estar incurso en la prohibición de contratar a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 71.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Integración de la solvencia con medios externos: Conforme lo establecido en el art. 75 LCSP, así como en el artículo 140.1c)

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir los requisitos establecidos en los arts. 68 y 84.3 de la LCSP.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previos se realizará mediante el Documento Europeo Único de contratación (DEUC), de conformidad con lo previsto en el artículo 141 LCSP, que deberá estar firmado electrónicamente (Instrucciones en Anexo VII).

Uniones Temporales de Empresas (UTE): Podrán contratar con el sector público las UTE que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos, términos y condiciones establecidos en el art. 69 LCSP.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el CCEC se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación



Código de verificación : 707f0a03953044d2



correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el CCEC.

**Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en el art. 131 y ss LCSP.

**Cláusula 7. Criterios de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas. Cumplimiento de obligaciones de convenios colectivos sectoriales.**

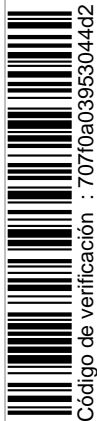
Criterios de adjudicación:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato estarán vinculados al objeto del contrato y son los indicados en el **CCEC** de entre los establecidos en el art. 145 LCSP, estableciéndose la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos o, en su defecto, se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, en el mismo apartado se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Si se especifican en el CCEC criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en el caso en que se les atribuya una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **CCEC**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Ofertas anormalmente bajas: Los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja se indican en el **CCEC**.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Todas aquellas ofertas definidas como desproporcionadas deberán justificar todos sus costes conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP.

Si por la Mesa de Contratación se identifica/n una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de diez días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano competente.

Si el órgano de competente, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la rechazará o excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

En cumplimiento de lo establecido en el art. 149.4 LCSP, el órgano de contratación, rechazará las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

A tal efecto, una vez realizado el trámite de audiencia previsto en el apartado 4 del art. 149, el preceptivo informe técnico previsto en dicho precepto, deberá manifestarse expresamente sobre si la/s oferta/s identificadas como anormalmente bajas lo son porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

#### Cumplimiento de obligaciones de convenios colectivos sectoriales:

En aplicación del art. 201 LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP. El incumplimiento de dichas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

A tales efectos en los contratos de servicios en los que sea relevante la mano de obra, cuando así se disponga en el CCEC **será obligatorio** que los licitadores presenten junto con la oferta económica documento justificativo en el que indiquen los costes de personal debidamente



Código de verificación : 707f0a03953044d2

desglosados acreditando que se han respetado en todo caso los salarios mínimos establecidos en el convenio colectivo aplicable (indicando expresamente cual es el convenio colectivo SECTORIAL de aplicación) más los costes de seguridad social. La falta de presentación de dicho documento junto con la oferta no será subsanable y supondrá la exclusión de la oferta.

La Mesa de Contratación podrá solicitar la ampliación de información si lo considera necesario todo ello a los efectos de garantizar el cumplimiento del art. 201 LCSP.

**Cláusula 8. Garantía provisional.**

Como norma general en el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente.

Si se indica su procedencia y justificación en el CCEC se realizará en cuantía no superior al tres por ciento del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA, en la forma y con los requisitos establecidas en el art. 106 LCSP.

Cuando se trate de garantía en efectivo, la misma deberá ser depositada en la Tesorería del Ayuntamiento de Leganés.

La garantía provisional responde del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato. La misma se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

**Cláusula 9. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán únicamente de forma electrónica en el plazo indicado en el anuncio de licitación a través del PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS: <https://licitacion.leganes.org/licitacion>

Se adjunta Anexo de INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

En el perfil del contratante se incluirá toda la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo toda la documentación que la LCSP establece como de preceptiva publicación en el Perfil.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará a más tardar seis días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes en el caso en que así se indique en el CCEC. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el CCEC.

#### **Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de 2 sobres electrónicos, o en el caso de contener criterios valorables de juicio de valor de 3 SOBRES electrónicos, firmados electrónicamente.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

#### **1) SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Se incorporará en este sobre electrónico:

- Documento Europeo Único de contratación (DEUC) de conformidad con art. 141 LCSP (instrucciones en anexo VII).



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Si se dedujese defecto en la cumplimentación del DEUC se requerirá subsanación por plazo de tres días hábiles.

(En relación con los criterios de selección (parte IV DEUC), el licitador podrá limitarse a cumplimentar la sección a), sin perjuicio de la posterior acreditación de los criterios de selección por el licitador propuesto como adjudicatario o de las comprobaciones que la Mesa de Contratación considerara oportuno realizar).

- Solvencia externa: En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único (DEUC).

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 LCSP.

- Garantía Provisional: Asimismo, deberá presentarse el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se haya exigido en el CCEC.

- UTE: Uniones Temporales de Empresas: Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos, términos y condiciones establecidos en el art. 69 LCSP, aportando:

- Un DEUC por cada empresa participante en el que conste debidamente cumplimentados.

- Compromiso solidario conforme ANEXO VIII, indicando: los nombres y circunstancias de los que se comprometan a constituir la UTE; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante.

La Mesa de Contratación calificará el DEUC y, en su caso otra documentación que específicamente se establezca en el CCEC. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles para su corrección.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, conforme lo establecido en el art. 150.2 LCSP, la posesión y validez de los documentos exigidos.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

El órgano competente o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Los licitadores inscritos en el ROLECSP deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como Anexo al presente pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Las empresas **pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán indicar dicha condición **en el modelo de oferta económica**. También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## 2) SOBRE DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Juicio de valor).

Cuando en el CCEC se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en este sobre electrónico se incluirá la documentación exigida en el CCEC.

No podrán figurar en este sobre ningún dato del que puedan deducirse otros criterios cualitativos valorables mediante aplicación de fórmulas y/o mejoras ni oferta económica, y si así fuera la Mesa de Contratación procederá a la exclusión de la oferta.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

### 3) SOBRE DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

En este sobre electrónico se incluirá:

- La oferta económica redactada en el modelo fijado en el Anexo II junto con la documentación justificativa que en su caso se establezca en el CCEC.
- La documentación que se indique en el CCEC relativa a los criterios de adjudicación valorables en cifras y porcentajes y/o mejoras que se establezcan en el CCEC.
- La documentación que en su caso se indique en el CCEC de condiciones técnicas mínimas.

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Si el licitador presentase la oferta económica en cifras y en letras y existiese diferencias entre ambas se tendrá por válida la oferta económica expresada en letras.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### **Cláusula 11. Clasificación de las ofertas, requerimiento y calificación documentación art. 150.2 LCSP y propuesta de adjudicación**

##### **11.1 Clasificación de ofertas:**

Constituida la Mesa de Contratación procederá a la apertura electrónica del sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (DEUC). Si la Mesa aprecia defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija. Si no fuesen precisas subsanaciones procederá seguidamente en acto público a la apertura electrónica del siguiente sobre.

Si el procedimiento contuviese criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre de CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y



Código de verificación : 707f0a03953044d2



PORCENTAJES (juicio de valor). Una vez valorado este criterio por la Mesa, con la asistencia si fuera precisa de los servicios técnicos correspondientes, se procederá a la celebración de acto público en el que se dará cuenta de las puntuaciones obtenidas y se procederá a la apertura electrónica del sobre de CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La Mesa de Contratación solicitará a los servicios técnicos municipales informe de valoración de las ofertas admitidas en el que conste:

- Desglose debidamente justificado de puntuaciones que se otorgan a las ofertas admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego (CCEC). Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.
- Propuesta de clasificación por orden decreciente de puntuación obtenida.
- Asimismo deberán constar expresamente las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad aplicando los parámetros objetivos fijados en el CCEC.

Criterios de desempate: En defecto de previsión en el CCEC, el empate entre varias ofertas clasificadas en primer lugar tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas (artículo 147.2 LCSP):

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Se requerirá por el Servicio de Contratación la documentación a las empresas empatadas para su presentación electrónica en el plazo de tres días hábiles si en dicho plazo no presentara la documentación se entenderá que ha retirado la oferta.

Si resultasen identificadas ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP (cláusula 7 del



Código de verificación : 707f0a03953044d2

presente Pliego) y formulará propuesta de aceptación o rechazo de forma motivada al órgano de contratación.

### **11.2 Requerimiento y calificación documentación art. 150.2 LCSP**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación o órgano en quien delegue, por el Servicio de Contratación se requerirá por medios electrónicos al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, **dentro del plazo de diez días hábiles** establecido en el art 150 LCSP, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO:

#### **1) Acreditación de capacidad:**

Si la empresa fuera **persona jurídica**, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Si se trata **de empresario individual**, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Cuando se trate de **empresarios no españoles de Estados miembros** de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la



Código de verificación : 707f0a03953044d2

capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios. Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Cuando se trate de **empresas extranjeras no comprendidas** en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere y en los términos del artículo 68 LCSP.

#### **Uniones temporales de empresarios.**

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **Poder bastante.**

Poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de la Asesoría Jurídica o por el Jefe de la misma o quien le sustituya, en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

**Jurisdicción de empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

## 2) Documentación acreditativa solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional exigidos en el CCEC.

**Solvencia:** Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el CCEC. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia así como, en su caso, la clasificación sustitutiva.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de las UTE y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

### Integración solvencia con medios externos:

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

**Habilitación profesional:** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el CCEC, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

### 3) Obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento:

La comprobación se realizará de oficio por el Ayuntamiento mediante medios electrónicos. Si el licitador no autorizase dicha comprobación, deberá indicarlo expresamente en el modelo de oferta y, en tal caso, deberá aportar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

**a) IAE:** Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán además presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

**b) Obligaciones tributarias:** Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

**c) Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social: en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La comprobación de estar al corriente de pago no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

d) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Leganés: Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Leganés. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

**4) Prevención de riesgos laborales:** Las empresas deberán presentar debidamente cumplimentado **Anexo al presente Pliego** de prevención de riesgos laborales.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

**5) Compromiso de dedicación o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.** Los licitadores deberán cumplimentar y firmar electrónicamente el Anexo V al presente PCAP. Si se solicitan medios de concreción de solvencia art. 76.1 LCSP en el CCEC, incluirán la documentación acreditativa que se establezca en el CCEC.

**6) Garantía definitiva:** Se acreditará mediante carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento.

**7) Registro de Licitadores.** Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Ayuntamiento cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **11.3 Comprobación de la documentación y propuesta de adjudicación:**

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo de diez días hábiles señalado,



Código de verificación : 707f0a03953044d2

se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de los efectos previstos en el artículo 150.2 LCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

Comprobada por la Mesa de Contratación la documentación señalada y hallada correcta, realizará propuesta de adjudicación. La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Con la propuesta de la Mesa se realizará informe-propuesta de adjudicación al órgano de contratación por el/la jefe del área gestora de la contratación con él/évese del/la Concejal Delegado/a de contratación, previa fiscalización por la Intervención General.

### CAPÍTULO III

#### GARANTÍA DEFINITIVA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

##### Cláusula 12. *Garantía definitiva.*

A salvo de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 107 LCSP, el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el apartado 7 del artículo 102 LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el CCEC, especialmente en los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgos de exclusión social.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el art. 110 LCSP.



Código de verificación : 707f0a03953044d2



Garantía Complementaria: Si así se indica en el CCEC motivadamente en casos especiales indicados en el art. 107.2 LCSP, de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 109 LCSP, y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP y sin perjuicio de lo que resulte del desarrollo reglamentario de la misma, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Leganés.

Será potestativo para el adjudicatario aplicar el importe de la garantía provisional a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el CCEC, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

#### Constitución, reposición y reajuste de garantías.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 deberá acreditar en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Cuando la garantía definitiva se hubiere constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) LCSP.

**Cláusula 13. Adjudicación del contrato.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará por medios telemáticos a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días naturales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la establecida en el art. 151.2 LCSP.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**Cláusula 14. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En



Código de verificación : 707f0a03953044d2

ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La firma del contrato se realizará mediante firma electrónica del contratista/representante con poder suficiente, y del órgano competente del Ayuntamiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización de los contratos se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante. Cuando el contrato esté sometido a regulación armonizada, el anuncio de



formalización se publicará, además, en el DOUE en el plazo de diez días naturales desde la formalización del contrato.

## CAPÍTULO IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **Cláusula 15.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP.

#### **Cláusula 16.** *Seguros.*

El contratista, estará obligado a suscribir, las pólizas de seguros que se indican en el **CCEC**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo estando obligados a presentar copia de las pólizas en vigor y del recibo en el que se constate el pago efectivo con los originales para su cotejo ante el servicio responsable del contrato en el momento de inicio del contrato.

#### **Cláusula 17.** *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo por el contratista, se estará a lo que determina el **CCEC**.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en los Pliegos.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 18.** *Responsable del contrato.*



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Con independencia de la unidad promotora del contrato encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato según establece el art. 62 LCSP en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. En el CCEC del presente Pliego se designa responsable del contrato.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer e informar los expedientes de modificación del contrato.
- e) Expedir las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono establecidos en los Pliegos.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Tramitar y firmar las actas de inicio y finalización del Servicio.
- i) Tramitar e informar la recepción del contrato.
- j) Informar e iniciar expediente devolución de garantía definitiva una vez finalizado el plazo y la incautación caso de que proceda.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

- k) Proponer el inicio e informar los expedientes de prórroga del contrato.
- l) Proponer el inicio e informar expedientes de imposición de penalidades y/o daños y perjuicios.
- ll) Proponer el inicio e informar expedientes de resolución del contrato.
- m) Velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en el PPT, proyecto y demás documentos contractuales y el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- n) La comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores establecida en los artículos 216 y 217 LCSP.

**Cláusula 19. Plazo de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **CCEC** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El plazo máximo de duración del contrato y la/s posible/s prórroga/s se establecen en el CCEC sin que pueda ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas.

Excepcionalmente, se podrá establecer plazos de duración superior en los supuestos y en los términos previstos en el artículo 29.4 LCSP.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la



Código de verificación : 707f0a03953044d2

ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**Cláusula 20. Prórroga del contrato.**

Si se establece posibilidad de prórroga en el CCEC, la correspondiente incidencia de tramitación electrónica de prórroga se iniciará por la Delegación Promotora del Contrato, con la suficiente antelación, incorporando Informe/Memoria justificativa suscrita por el responsable del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

**Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

**1.- Por demora en la ejecución:**

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de incumplimiento de plazos, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato con arreglo a lo establecido en la LCSP. Dicha indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 % la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato. Si el incumplimiento es parcial, se calculará sobre el valor de la prestación ejecutada con retraso.

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato. Si el incumplimiento es parcial, se calculará sobre el valor de la prestación ejecutada con retraso.

## **2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato o de las condiciones de ejecución:**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá imponer al contratista siguientes penalidades:

- Muy grave: Hasta un 10% del precio del contrato.
- Grave: Hasta un 6% del precio del contrato.
- Leve: Hasta un 3% del precio del contrato.

La Administración, en estos casos podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de dichas penalidades.



Código de verificación : 707f0a03953044d2



Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución.

### **3.- Por incumplimiento de las condiciones de subrogación de trabajadores cuando legalmente proceda:**

Se impondrá una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato, IVA incluido, en caso de que el contratista incumpla las obligaciones de información previstas en el artículo 130 LCSP, para la adjudicación de un sucesivo contrato en que esté prevista la subrogación de trabajadores.

### **4.- Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación:**

La infracción de las condiciones establecidas en el art. 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

### **5.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de prevención de riesgos laborales.**

Sin perjuicio de las infracciones previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Orden Social, además se establecen las siguientes PENALIDADES, por el incumplimiento de los compromisos adquiridos en la firma de contrato, en materia de prevención de riesgos laborales durante la prestación de los trabajos:

- Infracciones muy graves (sancionable hasta un 10% del precio del contrato):

- o No se facilite al servicio de prevención propio documentación que certifique el grado de cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas reglamentarias resultantes, una vez le sea solicitado.
- o Se constate que no se ha facilitado a sus trabajadores aquellas normas/ instrucciones/ información en materia de seguridad y salud laboral le sea facilitada por el Ayuntamiento de Leganés.
- o No se notifique al Servicio de Prevención Propio los accidentes de trabajo que se originen como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

- Infracciones graves (sancionables hasta un 6% del precio del contrato):

- o No se notifique los cambios, las modificaciones, las revisiones y actualizaciones que pudieran darse en su sistema de gestión de la prevención.
- o No se establezca los medios de coordinación necesarios para la cooperación en la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

- Infracciones leves (sancionables hasta un 3% del precio del contrato): Todos aquellos incumplimientos que no constituyan infracción grave o muy grave.

**6. Por incumplimiento de las obligaciones referidas en el artículo 201 LCSP, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.**

Si se detectasen incumplimientos, por el responsable del contrato se propondrá la cuantía de las penalidades en cada caso concreto, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda superar el 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido.

La cuantía total de las penalidades establecidas en el art. 192 LCSP no podrá superar el 50% del precio del contrato.

**Procedimiento para la imposición de penalidades:**



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Para la imposición de estas penalidades por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días hábiles tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable del contrato. Dichas alegaciones y el expediente de penalidades serán resueltos por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del responsable del contrato resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente de penalidades por el Ayuntamiento contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de imposición de penalidades puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en el presente pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos y, si ésta no alcanzase el montante de la penalidad impuesta, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

**Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**Cláusula 23. Modificación del contrato.**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 y ss LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el



Código de verificación : 707f0a03953044d2

artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en PCAP (se indica en el CCEC), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP. En el CCEC se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas. Se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente PCAP.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente Pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

En los contratos de servicio, cuando la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

### Procedimiento para realizar las modificaciones

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación previstas en los presentes pliegos, así como las no previstas cuando éstas últimas impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, son obligatorias para el contratista.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe del responsable del contrato detectando las razones que concurren en el caso de que se trata y que exigen modificar el contrato:

a. En el caso de modificaciones previstas en el Anexo I del presente pliego: Informe del responsable del contrato acreditativo de la concurrencia objetiva de las circunstancias y condiciones previstas en el Anexo I de que se trate para modificar el contrato.

b. En el caso de modificaciones no previstas en el Anexo I del presente pliego: Informe del responsable del contrato justificando suficientemente concurrencia de las condiciones establecidas en el art. 205.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

c. En ambos casos se deberá dar audiencia al redactor de las especificaciones técnicas si éstas se hubieran preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

2. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el órgano promotor del contrato de cuya modificación se trata y si éste estima oportuna la modificación contractual planteada por el técnico correspondiente, y providencia de inicio del expediente de modificación del contrato,

3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.

4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un plazo de audiencia de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.

5. Acuerdo del órgano de contratación de suspensión temporal, total o parcial, de los trabajos, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita la modificación.

6. Redacción de las prescripciones técnicas que describan con exactitud las modificaciones a introducir en el contrato.

7. Informe de la Asesoría Jurídica.

8.- Informe de la Intervención General.

9.-Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma en el supuesto de modificaciones no previstas en el PCAP cuya cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

10. Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato.

11. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

12. Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial.

13. Ejecución del modificado.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

14.- Si el contrato se sujeta a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el Anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 LCSP, deberá publicarse en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la LCSP

Asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, se deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del plan o programa de trabajos, si existiera, actuación que en ningún caso supondrá coste adicional alguno para el Ayuntamiento o los beneficiarios del servicio de que se trate.

**Cláusula 24. Suspensión del contrato.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 25. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

**Cláusula 26. Subcontratación.**

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación si así se indica en el **CCEC**, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º del art. 215, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada



Código de verificación : 707f0a03953044d2

de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se indica expresamente en el **CCEC**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si en el CCEC se hubiese impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos (CCEC) que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

2. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referido al sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



Código de verificación : 707f0a03953044d2



El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

4. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

7 Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Pagos a subcontratistas y suministradores y comprobación: Se estará a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 LCSP.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### **Cláusula 27.** *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado según se establezca en el CCEC.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las



modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días naturales los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el naturales de treinta días naturales desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP, el Ayuntamiento deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el naturales de treinta días naturales para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica y CCEC el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días naturales desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de



Código de verificación : 707f0a03953044d2

los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

**Cláusula 28. Revisión de precios.**

No procede según art. 103.1 LCSP.

**Cláusula 29. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.**

Subrogación de Trabajadores: Se indica su procedencia o no en el **CCEC**.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se adjuntará al expediente electrónico que será objeto de publicación en el perfil del contratante el documento comprensivo de la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 LCSP.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del



Código de verificación : 707f0a03953044d2

contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

Lo dispuesto en art. 130 LCSP respecto de la subrogación de trabajadores, resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en aplicación del art. 130 LCSP, se establece expresamente la obligación esencial del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

#### Otras obligaciones:

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse



Código de verificación : 707f0a03953044d2

de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones incluidas en el presente pliego de condiciones administrativas, así como aquellas obligaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas no incluidas en el presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **CCEC**.

**Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de igualdad de hombres y mujeres, de inclusión sociolaboral con personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma.

*Comprobación por la Administración del cumplimiento de obligaciones laborales por el adjudicatario:*

Todas las obligaciones se refieren al personal que el contratista esté obligado a adscribir al contrato.

Mensualmente deberán adjuntar a la factura la siguiente documentación:

**1.- Relación del personal que ha realizado el servicio con las horas correspondientes al mismo.**

**2.- Para probar el pago efectivo de las obligaciones con la Seguridad Social el adjudicatario debe aportar:**

- Copia de los contratos y de la nómina mensual de dicho personal.
- Copia de los modelos TC1 y TC2. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada mes.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

### 3.- Para probar el pago efectivo de las nóminas de los trabajadores, el adjudicatario debe aportar:

- Transferencia bancaria: Debe identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma. Es importante tener en cuenta que no es válida la Orden de Pago, se requiere el justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados mencionados anteriormente, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
- Pago mediante cheque nominativo o pagaré: El Adjudicatario debe aportar copia del talón nominativo (cheque/pagaré) y copia del extracto bancario que acredita el cargo.
- Remesas: En caso de que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador. El adjudicatario puede presentar:
  - Certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los trabajadores imputados: El certificado debe detallar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.
  - Documentos del sistema contable que permitan verificar que los pagos de dichos trabajadores se incluyen en la remesa. Para ello es necesario poder identificar que el importe total de los documentos del sistema contable es el importe que figura en la remesa. El adjudicatario omitirá los nombres de los trabajadores no imputados al contrato, pero debe permitir visualizar el total de los importes que suman el importe total de la remesa.
  - También sería posible aportar por parte del Adjudicatario documentos contables donde se puede identificar al trabajador e importe de la nómina imputada junto con el número de remesa, de modo que fuese posible identificar que el pago de dichas nóminas está incluido en la remesa bancaria. En ningún caso los cuadros explicativos elaborados por el adjudicatario se estimaran como un documento del sistema contable. Los documentos que deben presentar los Adjudicatarios deben pertenecer a su sistema contable.
  - Algunas entidades bancarias pueden facilitar a los adjudicatarios el recibo bancario de las transferencias individualizadas realizadas a cada trabajador. Estos documentos servirían para acreditar el pago de las nóminas.

#### *Cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.*

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario del contrato se compromete a:

Presentar ante el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Leganés la siguiente documentación que acredite sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales:



Código de verificación : 707f0a03953044d2

**Relativo a la Organización de su Empresa:**

a) Dependiendo de la modalidad preventiva asumida, presentarán:

- Copia del contrato de prestación del servicio ó certificado de prestación de los servicios, emitido por el servicio de prevención ajeno. En cualquier caso quedará claro las especialidades preventivas contratadas y la vigencia del mismo.
- Copia del certificado de la última auditoría legal en el supuesto de los Servicios de Prevención Propios.
- Asunción personal por el empresario. En cuyo caso deberán presentar certificado del título formativo en materia de prevención de riesgos laborales.
- Designación de trabajadores. Ha de constar nombre, apellidos, DNI, puesto o cargo y copia del certificado del título formativo en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Persona designada en su empresa como interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales.

**Relativo a los servicios que se van a prestar:**

- Evaluación de riesgos y planificación de su actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- Información de los riesgos asociados a su actividad que pueden afectar a trabajadores concurrentes.

**Relativo a sus trabajadores:**

- Listado de trabajadores que van a prestar servicio en el Ayuntamiento de Leganés. Ha de constar nombre, apellidos, DNI y puesto de trabajo.
- Justificante de entrega de los EPI's.
- Justificante de haber cumplido con la obligación de informar y formar sobre los riesgos existentes en su actividad. En los certificados de formación constará el nombre del curso, horas y temario.
- Justificante de vigilancia de la salud.
- En el caso de actividades que requieran la presencia de recurso preventivo (artículo 22. bis. Presencia de los recursos preventivos. Real Decreto 39/1997,



Código de verificación : 707f0a03953044d2

de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención):

Designación por escrito del recurso preventivo Nombre, apellidos y DNI.

Copia del certificado de formación del recurso preventivo.

**Durante la vigencia del contrato:**

Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como respetar las indicaciones e instrucciones de seguridad y salud indicadas por los técnicos designados por el Ayuntamiento de Leganés.

Cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales estableciendo los medios de coordinación necesarios.

Mantener actualizada la documentación inicial aportada. Se deberá notificar los cambios, modificaciones, revisiones y actualizaciones que pudiera darse en su sistema de gestión de la prevención.

Facilitar al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Leganés cualquier documentación que certifique el grado de cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas reglamentarias resultantes, una vez le sea solicitado

Proporcionar a sus trabajadores aquellas normas/ instrucciones/ información en materia de seguridad y salud facilitadas por el Ayuntamiento de Leganés.

Informar de los accidentes de trabajo que se originen como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Se establecerán penalizaciones por el incumplimiento de los compromisos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales durante la prestación de los trabajos:

- o Si es la primera vez, una amonestación verbal.
- o Si el incumplimiento se produce una segunda vez, comunicación por escrito a fin de reparar la deficiencia y una sanción, en función de la gravedad, que oscilará del 2% al 5% del importe total de adjudicación del presente contrato.
- o Si los incumplimientos se producen de forma reiterada, comunicación por escrito y una sanción equivalente al 10% del importe total de adjudicación del presente contrato.

**Respecto a las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en la subcontratación.**



Código de verificación : 707f0a03953044d2



En el caso en que se autorice al contratista a subcontratar parte del contrato, sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en el presente pliego y normativa de aplicación, el contratista estará obligado a presentar la documentación en materia de prevención de riesgos laborales descrita en los apartados anteriores, de las empresas a las que subcontrate parte de los trabajos para el Ayuntamiento de Leganés, junto con la suya.

### **Procedimiento.**

El contratista aportará la documentación establecida en los apartados anteriores al servicio de prevención de riesgos laborales que inmediatamente los remitirá al servicio de prevención para su verificación. Si se observarán deficiencias se comunicarán por el departamento de prevención al adjudicatario por fax, correo electrónico o por correo ordinario, para su subsanación. La nueva comunicación presentada deberá ser verificada igualmente por el servicio de prevención. Si el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento observara incumplimientos iniciará el correspondiente expediente de penalidades u otros procedimientos que con arreglo a la legislación sectorial de aplicación sean preceptivos.

En cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, no podrá iniciarse la actividad hasta que el contratista adjudicatario acredite la documentación prevista en el apartado 1 de la presenta cláusula.

El contenido de la presente cláusula se considera obligación contractual esencial, en relación con la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 211 f) del citado texto y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

(<http://www.madrid.org/contratospublicos>).



Código de verificación : 707f0a03953044d2

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

## CAPÍTULO VI CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

### SECCIÓN 1ª CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

**Cláusula 31.** *Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato de servicios.*

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

**Cláusula 32.** *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación



Código de verificación : 707f0a03953044d2

presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **CCEC**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Leganés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

**Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, se procederá a su constatación mediante acto formal y positivo de recepción o conformidad, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **CCEC**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## SECCIÓN 2ª CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

### **Cláusula 34.** *Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato de suministros.*

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato. En otro caso, esta función le corresponderá al responsable del contrato y a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y del presente pliego de cláusulas administrativas.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por el Ayuntamiento bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Todos los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

El contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

**Cláusula 36. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia anteriormente indicados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### SECCION 3ª CLAUSULAS DE CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO COMUNES AL CONTRATO DE SERVICIOS Y AL SUMINISTRO

#### **Cláusula 37. Liquidación del contrato.**

Dentro del de treinta días naturales a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días naturales se contará desde que el contratista presente correctamente la citada factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.**

Todos los estudios y documentos en su caso elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Leganés quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los



Código de verificación : 707f0a03953044d2

trabajos. Todo ello sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual o industrial que en su caso se establezcan en la documentación contractual.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f). 1) LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la LO 3/2018, asume el presente Pliego y declara expresamente que conoce y queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada legislación, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP (en la redacción dada al mismo por R.D. Ley 17/2019, de 31 de octubre), en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista principal de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

- a) Los datos que se cedan al contratista lo serán en calidad de encargado del tratamiento, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo las tareas incluidas en el objeto del presente contrato.
- b) La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- d) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto contratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratista a los que se vaya a encomendar su realización.

Lo previsto en las letras a) a d) anteriores tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

El contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

Conforme establece la D.A.25 LCSP, el caso de que el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo suscribirse el contrato a que se refiere el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada, los datos de carácter personal serán devueltos o destruidos, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción, en el plazo máximo de veinte días naturales desde la fecha de resolución del contrato.

Igualmente, el adjudicatario aportará una memoria descriptiva de las medidas que tomarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento de Leganés antes de transcurridos siete días hábiles desde la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

El Ayuntamiento de Leganés en su condición de titular y responsable del fichero se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento del presente contrato. Por su parte, el encargado del tratamiento deberá facilitar al Responsable del Fichero cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de controles y auditorias.

#### **Cláusula 39. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad y será el establecido en el CCEC.



Código de verificación : 707f0a03953044d2



En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, si así se establece en el **CCEC**, solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP. Este plazo se reducirá a seis meses en los supuestos previstos en el artículo 111.5 LCSP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el CCEC respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 38. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en la LCSP así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades establecidas en presente Pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el CCEC.
- El incumplimiento de las obligaciones del contratista establecidas en materia de prevención de riesgos laborales sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el presente Pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista, establecidas en materia de abono de nóminas a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor y pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establezcan en el CCEC.
- El incumplimiento del Compromiso de Adscripción de los Medios Materiales y Personales Mínimos.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

La resolución del contrato se iniciará de oficio o a instancia de parte como incidencia en el expediente electrónico por la Concejalía promotora del contrato mediante providencia de inicio acompañada de Memoria justificativa suscrita por el responsable del contrato en la que deberá constar, entre otras, la causa de resolución debidamente justificada y los efectos de la resolución.

Previas las actuaciones e informes preceptivos establecidos en la normativa de contratación, el órgano de contratación acordará la resolución del contrato.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en la LCSP y el presente PCAP.

**Cláusula 42.** *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Corresponde al responsable del contrato supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta ejecución, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación para interpretar el contrato en los términos de la LCSP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

**Recurso especial en materia de contratación:**

Conforme establece el art. 44 LCSP, será susceptible de recurso especial si el contrato tiene un valor estimado superior a cien mil euros. En tal caso podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:



Código de verificación : 707f0a03953044d2

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados anteriormente podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

Forma y lugar de interposición del recurso especial: Según lo establecido en el art. 51 LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal competente para su resolución, de manera inmediata y de la forma más rápida posible.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

El órgano competente para la resolución del recurso hará públicas a través de su página web, mediante resolución de su Presidente, las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 LCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Cláusula 44. Confidencialidad.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 133 LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el CCEC se establezca un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

**Declaración de confidencialidad de oferta por los licitadores (ANEXO IX):**

El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada (Resolución nº 58/2018 del TACRC).

**En el caso en que los licitadores consideren preciso realizar declaración de confidencialidad deberán cumplimentar debidamente el Anexo IX** en el que se especifique expresamente qué documentación y qué información tiene carácter confidencial y los motivos y las circunstancias según los cuales deba reconocerse ese carácter de acuerdo con lo establecido en la LCSP y normativa especial de aplicación.

En el caso de que se introdujeran documentos en la oferta en los que se indicara el carácter confidencial NO se tendrá en cuenta por el órgano de contratación si no se acompaña del Anexo IX debidamente cumplimentado en los términos indicados en este apartado.

**Acceso al expediente y confidencialidad (art. 52 LCSP):**

Si el interesado desea examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo al órgano de contratación, el cual tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en la Ley.

Los interesados podrán hacer la solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial, debiendo el órgano de contratación facilitar el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La presentación de esta solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

El incumplimiento por el órgano de contratación del acceso no eximirá a los interesados de la obligación de interponer el recurso especial dentro del plazo legalmente establecido. Ello no obstante, el citado incumplimiento podrá ser alegado por el recurrente en su recurso, en cuyo caso el órgano competente para resolverlo deberá conceder al recurrente el acceso al expediente de contratación en sus oficinas por plazo de diez días, con carácter previo al trámite de alegaciones, para que proceda a completar su recurso. En este supuesto concederá un plazo de dos días hábiles al órgano de contratación para que emita el informe correspondiente y cinco días hábiles a los restantes interesados para que efectúen las alegaciones que tuvieran por conveniente.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo/verificacion=707f0a03953044d2>

**Firmado por:** MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE  
**Cargo:** JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN  
**Fecha:** 14-06-2022 14:18:01

**Firmado por:** MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE  
**Cargo:** JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN  
**Fecha:** 14-06-2022 14:21:12

**Firmado por:** MARIA ESTHER IBAÑEZ MARTIN  
**Cargo:** OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE TITULAR DE APOYO A LA JGL  
**Fecha:** 17-06-2022 14:28:20  
 Tomada razón en el Libro de Decretos y Resoluciones nº



Código de verificación : 707f0a03953044d2

**ANEXO I**

**CUADRO CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO SERVICIOS  
CCEC**

**1) PROCEDIMIENTO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:****ABIERTO. MIXTO.**

El objeto del contrato comprende los suministros (46%) y servicios (54%) establecidos en el PPT. Según desglose que figura en Memoria.

**2) ÓRGANO CONTRATANTE:**

Junta Gobierno Local.  
 Ayuntamiento de Leganés  
 Dirección postal: Plaza Mayor, 1. 28911 – Leganés (Madrid)

**3) TRAMITACIÓN:** Ordinaria**4) OBJETO DEL CONTRATO**

Suministro aplicación informática para el servicio integral de Gestión Tributaria y Recaudación (**SIGTR**) para el Ayuntamiento de Leganés, siguiendo el modelo de adquisición de la licencia de uso, y modelo de despliegue de nube privada, que incluyen los servicios de infraestructura, plataforma tecnológica y mantenimiento y soporte de operación necesarios.

El objeto del contrato comprende los suministros (46%) y servicios (54%) establecidos en el PPT.

**5) INFORME MOTIVACIÓN NECESIDAD:** En cumplimiento de arts. 28, 116 y 63 LCSP se incorpora informe en Memoria Justificativa que se anexa a expediente electrónico y es objeto de publicación en perfil.

**6) INFORME LOTES:** En cumplimiento de lo establecido en el art. 116 4 g) y 99.3 se incorpora informe en Memoria Justificativa que se anexa a expediente electrónico y es objeto de publicación en perfil.



**7) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CONTRATOS DE SERVICIOS:** En cumplimiento de los artículos 116.4 f) y 63.3a) LCSP se incorpora informe en Memoria Justificativa que se anexa a expediente electrónico y es objeto de publicación en perfil.

**8) PLAZO DE EJECUCIÓN.**

1.- PLAZO SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: Suministro del software / Instalación del software / Migración / Configuración-Parametrización del SIGTR / Formación de los usuarios/ Infraestructura de los servicios para la explotación en nube /: **Plazo máximo 1 año** (este plazo quedará determinado en la oferta adjudicataria al ser objeto de valoración en criterios). El plazo de esta fase se iniciará con la firma del acta de inicio de los trabajos a los dos días de la firma del contrato.

A la finalización de esta fase se firmara una nueva acta correspondiente al inicio de la fase del servicio de mantenimiento del SIGTR y de explotación de los servicios en nube, y soporte (5 años que empezaran a contar desde de la firma del acta referenciada).

2.- MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN EN NUBE Y SOPORTE: 5 años contados a partir del acta de inicio de los servicios correspondientes.

PRORROGA: Procede la prórroga: Si para mantenimiento, el servicio en la nube y soporte. Hasta 5 años más, prorrogable año a año.

El artículo 29 de la LCSP establece que los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo de ese artículo, acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante. No obstante, dicho artículo establece también como especialidad que los contratos de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido. En el presente caso el suministro de los derechos de uso de la licencia y el mantenimiento tienen que ir de forma conjunta de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, garantizando la inversión y amortización del mismo a lo largo de la vida útil



Código de verificación : 707f0a03953044d2

La adquisición de la licencia de uso del sistema de información tributaria se puede considerar perpetua, aunque no se disponga del código fuente, pudiendo ser utilizada desde el momento en que se adquiere sin establecer una fecha de finalización de su uso. Por otro lado, la vida útil de explotación, producción y uso de este tipo de sistemas es de, al menos, 10 años, por los elevados costes que supone un cambio a menor plazo, además de los múltiples problemas organizativos que podrían generarse en la administración contratante. Durante ese plazo, el sistema contratado mantiene su eficacia para conseguir los fines del Ayuntamiento, ya que un plazo inferior supondría un menoscabo para el ejercicio de las funciones y competencias de la misma, dado el esfuerzo tanto económico como organizativo que supone implantar un sistema de estas características. Además, los sistemas del Ayuntamiento son de carácter corporativo y tienen solución de continuidad, por necesitar un periodo de implantación, formación del personal y maduración, que hacen imposible su eficacia con una duración inferior. Por todo ello, y en base a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, se ha establecido para el presente contrato que la duración del mantenimiento asociado a licencia del SIGTR se calculará para un período de hasta 11 años (total del contrato con prorrogas).

## 9) MODIFICACIONES PREVISTAS

Procede: **SI**

Naturaleza y alcance: Por necesidades que excedan las previstas en el pliego, que sean estrictamente necesarias e imprescindibles para la continuidad en cuanto a recursos y nuevas funcionalidades que se puedan plantear en la prestación del servicio, referido al almacenamiento, capacidad de proceso y acceso a los datos, y que se pueden concretar, entre otras cosas en:

- 1.- Mayor capacidad de almacenamiento en la nube de las previstas.
- 2.- Cambio de la ubicación del software y de la base de datos a instancia del Ayuntamiento.
- 3.- Cualquier desarrollo que el Ayuntamiento solicite por necesidad y que no esté incluido en las especificaciones del pliego técnico, ni en la oferta del adjudicatario como mejora, ni en el servicio de mantenimiento.

Las posibles causas no se pueden determinar en el momento actual ya en caso contrario estarían contempladas tanto en el informe justificativo como en el PPT, y llegado el momento de su necesidad, no van a constituir cambio o ampliación del objeto del contrato.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Límites: Máximo: 20 % sobre el precio inicial del contrato (calculado sobre las anualidades del contrato sin prorrogas ni IVA – máximo 20%)

La forma de facturar las posibles modificaciones se ajustarán a los precios de mercado para el supuesto 1 y, para el resto de acuerdo a los precios hora/técnico que se especifican en el punto 9 de esta Memoria.

Precio: La baja ofertada por el adjudicatario aplicada al precio de adjudicación.

## 10) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN.

Justificación de precios: En cumplimiento de lo establecido en el art. 101 LCSP y 116.4 d), la justificación del precio y el método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado se establece en la Memoria Justificativa que es objeto de publicación en el perfil del contratante (PLACSP) junto con el presente PCAP.

### A) VALOR ESTIMADO

Total 6 años máximo (adquisición software, puesta en funcionamiento y mantenimiento/soporte): 1.831.707,77 euros:

- Adquisición del Software: 495.867,77 euros.
- Puesta en funcionamiento: 222.640,00 euros.
- Mantenimiento/soporte (5 años): 1.113.200,00 euros.

Hay que contemplar que como la fase de la puesta en funcionamiento es como máximo de un año, los licitadores pueden ofertar tiempos inferiores, lo que hace que se tenga que contemplar la posibilidad del mantenimiento desde el primer día. El importe total máximo posible asciende a la cantidad de 222.640,00 euros (este importe estaría incluido en la parte del mantenimiento).

Posibles prórrogas (mantenimiento/explotación en nube/soporte): 5 años: 1.113.200,00 euros.

Posibles modificados: 366.341,55 euros (20% del precio inicial del contrato)

**Total del valor estimado del contrato: 3.311.249,32 euros.**

**Sistema de determinación del precio.**



Código de verificación : 707f0a03953044d2

*Forma de cálculo:*

- Por precios referidos a componentes de la prestación  
 Por unidades de ejecución o de tiempo  
 Por aplicación de honorarios por tarifas  
 Tanto alzado  
 Por la combinación de estas modalidades

**B) GASTO MÁXIMO QUE PUEDE ALCANZAR EL CONTRATO:**

Total 6 años (adquisición software, puesta en funcionamiento y mantenimiento/soporte):

Sin IVA: 1.831.707,77 euros.

Importe IVA (21%): 384.658,63 euros

Total: 2.216.366,40 euros.

**C) PRECIO BASE DE LICITACIÓN**

Cuadro de precios unitarios:

Denominación	Importe SIN IVA	Importe del IVA	TOTAL
<b>SUMINISTRO</b>			
Adquisición software	495.867,77	104.132,23	600.000,00
Puesta en funcionamiento (primer año): Instalación, configuración-parametrización, migración, formación	222.640,00	46.754,40	269.394,40
<b>SERVICIO</b>			
Mantenimiento y soporte ANUAL (por cada anualidad completa)	222.640,00	46.754,40	269.394,40

El presupuesto base de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos que, según la legislación vigente son por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de



Código de verificación : 707f0a03953044d2

cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

### 11) CRÉDITO PRESUPUESTARIO (GASTO MÁXIMO).

Año	Orgánica	Programa	Económica	Importe
2022	32	9200	206.00	67.316,40
2022	32	9200	641.00	600.000,00
2023	32	9200	206.00	269.400,00
2024	32	9200	206.00	269.400,00
2025	32	9200	206.00	269.400,00
2026	32	9200	206.00	269.400,00
2027	32	9200	206.00	269.400,00
2028	32	9200	206.00	202.050,00

Otras aportaciones a financiación: NO

### 12) CÓDIGO CPV, CLASIFICACIÓN ALTERNATIVA Y SOLVENCIA:

En cuanto a la parte de Suministro:

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

En cuanto a la parte de Servicio:

72263000-6 Servicios de implementación de software.

72265000-0 Servicios de configuración de software.

72415000-2 Hospedaje de operación de sitios web.

72514000-1 Gestión de instalaciones informáticas.

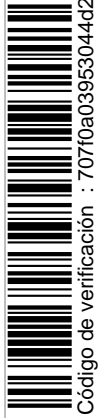
72514300-4 Gestión de instalaciones para mantenimiento de sistemas informáticos.

72910000-2 Copia de seguridad.

#### Solvencia:

#### Solvencia Económico-Financiera.

El criterio de acreditación de la solvencia económica y financiera será el VOLUMEN DE NEGOCIOS del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

**Determinación:** El importe mínimo de volumen de negocios deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA) (si su duración es superior a un año). Siendo el valor estimado / valor medio anual:  $596.392,84€ \times 1.5 = 894.589,26$  euros.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el Importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

**Acreditación:** - Un volumen de negocios igual o superior a 894.589,26 euros en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando se trate de servicios profesionales, se podrá acreditar asimismo la solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato. En este caso deberá incluir en el sobre A compromiso vinculante de suscripción de este seguro en caso de resultar adjudicatario (art. 87.2 b) LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### **Solvencia Técnico-Profesional.**

Experiencia en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados en los últimos tres años.

#### **Importe:**

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución superior o igual a 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato (sin IVA) ( $596.392,84€ \times 70 \%$ ): 417.475 euros.

#### **Acreditación:**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector



Código de verificación : 707f0a03953044d2

público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

### 13) SOLVENCIA RELATIVA A NORMAS GARANTÍA DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE SI

Art. 90 c) y 93 LCSP: Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Disponer de:

Certificado de cumplir con el ENS (Esquema Nacional de Seguridad) de nivel MEDIO en vigor.

Certificado de cumplir con el ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad) en vigor.

Certificado ISO 9001 en vigor para Desarrollo de Software de Gestión, o equivalente.

Certificado ISO 14001 para Desarrollo de Software de Gestión o equivalente en vigor.

Certificado ISO 27001 para Gestión y Desarrollo de aplicaciones de Gestión Tributaria y Servicios Telemáticos o equivalente en vigor.

### 14) MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES MÍNIMOS (ART. 76 LCSP).

Como obligación contractual esencial, la entidad licitadora dedicará con carácter general, todos los materiales y personales necesarios para su correcto funcionamiento.

El personal adscrito al servicio deberá contar con la formación y cualificación necesaria para el desarrollo del mismo.

Documentos acreditativos a aportar con el requerimiento de documentación relacionada en el artículo 150.2 LCSP: Compromiso de Adscripción de Medios Personales y Materiales Mínimos según modelo Anexo.

### 15) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

No es necesaria habilitación empresarial o profesional para la realización de este contrato.

**SI es necesario disponer de la propiedad intelectual de la aplicación ofertada.**  
Acreditación: Se deberá acreditar por la empresa propuesta como adjudicataria junto



Código de verificación : 707f0a03953044d2

con la documentación a presentar del art. 150.2 LCSP en la forma prevista en la parte general del PCAP, mediante la presentación de copia del documento/certificado correspondiente del Registro de la Propiedad Intelectual en vigor. La falta de acreditación, dará lugar a la exclusión/retirada de la oferta.

## 16) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 1.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

#### A) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

##### 1. Criterio económico (PRECIO): Máximo 35 Puntos.

- Valoración precio suministro software y puesta en funcionamiento (Instalación software, migración datos, parametrización del sistema, formación de usuarios, infraestructura servicios en nube): Hasta 25 puntos.
- Valoración precio servicio de mantenimiento, explotación en nube y soporte: Hasta 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (Vmax), en cada apartado, a la oferta más económica, cero a la que iguale el presupuesto de licitación y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V_i = (P_t - P_i) / (P_t - P_b) \times V_{max}$$

Donde:

V<sub>i</sub>: Puntuación otorgada a cada oferta.

P<sub>t</sub>: Presupuesto base de licitación.

P<sub>i</sub>: Importe de la oferta a valorar.

P<sub>b</sub>: Importe de la oferta más baja admitida.

V<sub>max</sub>: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

La puntuación total del criterio precio será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos apartados valorables.

Límite oferta anormalmente baja: 25%

##### 2. Otros criterios cualitativos valorables mediante cifras o porcentajes y /o mejoras: Máximo 25 puntos:





a) Formación del personal a adscribir al contrato: **Hasta un máximo de 17 puntos.**

- **2 puntos** por cada técnico asignado al proyecto que disponga de certificado Information Technology Infrastructure Library (ITIL). Hasta un máximo de 10 puntos. Acreditación: Si se oferta este criterio, para su valoración, deberá acreditarse mediante declaración responsable indicando los técnicos (nominal y número) asignados a la ejecución del contrato que disponen de del certificado ITIL, acompañada de documentación acreditativa de disponer del certificado ITIL en vigor de cada uno de los técnicos y compromiso de adscripción de los mismos a la ejecución del contrato.
- **7 puntos** si el Coordinador del Proyecto dispone de certificado PMP (Project Manager Profesional). Acreditación: Si se oferta este criterio, para su valoración, deberá acreditarse mediante declaración responsable con indicación del coordinador que se asignará a la ejecución del contrato, acompañada de documentación acreditativa de que dicho coordinador dispone del certificado PMP en vigor.

b) El PPT apartado 20 sobre Soporte a la Gestión y Explotación establece que, tras la puesta en funcionamiento o en producción, se requiere servicio de soporte y consultoría o asistencia técnica por un mínimo de 20 jornadas de consultoría presencial. Se valorará en este apartado el aumento de jornadas: 1 punto por cada 3 jornadas de soporte post producción adicionales. **(Hasta 4 puntos).**

c) Formación: El apartado 18 del PPT sobre Formación, establece un mínimo de 350 horas de formación que podrán realizarse en forma presencial en las instalaciones del Ayuntamiento de Leganés o telemática a demanda. Se valorará en este apartado el aumento de horas de formación: 2 puntos por tramo de 16 horas de formación adicionales. **(Hasta 4 puntos)**

**B) CRITERIOS CUALITATIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR):  
Hasta un máximo de 40 Puntos.**

**1.- PROYECTO: Se deberá presentar PROYECTO con el siguiente contenido mínimo, la falta de presentación dará lugar a la EXCLUSIÓN de la oferta.**



Código de verificación : 707f0a03953044d2

1. Características técnicas y funcionales del SIGTR, en sus diferentes módulos, así como de los servicios ofrecidos.
2. Plan de Implantación y puesta en funcionamiento, con detalle exhaustivo y justificado de cada uno de los hitos:
  - Migración de los datos.
  - Parametrización del sistema.
  - Formación a los usuarios. Además, en este apartado se deberá hacer referencia a un plan de formación continua al objeto de satisfacer las necesidades de los usuarios con motivo de las actualizaciones, versiones...del software. (NOTA: en ningún caso podrá hacerse constar en este sobre ninguna referencia sobre la formación del personal (certificados ITIL y PMP) que se valoran en el criterio valorable en cifra o porcentaje lo que constituiría la exclusión de la oferta).

Se incorporará un anexo en este documento con las aclaraciones correspondientes al apartado g) (tiempo en la puesta en marcha del sistema) del siguiente apartado de valoración.

3. Descripción del equipo de trabajo propuesto para la implantación del SIGTR: se incluirá el detalle del personal que se asignará al proyecto (NOTA: en ningún caso podrá hacerse constar en este sobre ninguna referencia sobre la formación del personal (certificados ITIL y PMP) que se valoran en el criterio valorable en cifra o porcentaje lo que constituiría la exclusión de la oferta).
4. Descripción de los servicios de mantenimiento del SIGTR.
5. Descripción de los servicios de soporte a la gestión del SIGTR.
6. Acuerdo de Nivel de Servicio.

El número máximo de caras del documento será de 150, tamaño de letra 11, espacio entre líneas 1,5 y tipo de letra Times New Roman. No se valorará ninguna cara que exceda del máximo establecido.

**VALORACIÓN del proyecto:** se valorará del siguiente modo:

- a. Características funcionales y técnicas de la aplicación: Hasta un máximo de **15 puntos**:
  - se atenderá al grado de cobertura funcional.
  - la interfaz de usuario y facilidad de uso.
  - la flexibilidad de adaptación (funcional y documental).
  - la seguridad y auditoría de procesos.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

- las novedades orientadas a facilitar el trabajo y la automatización.
- la base de datos utilizada valorando especialmente si es libre de licencia.

- b. Módulo de georreferenciación de tributos: hasta 10 puntos.** Se valorará la existencia del módulo y la facilidad y la operatividad de la georreferenciación, así como el tiempo de puesta en funcionamiento.
- c. Entorno tecnológico: hasta 1 punto.** Se valorará el entorno tecnológico en función de las tecnologías actuales y futuras que permitan la continuidad en el tiempo de la plataforma. Se valorará el cumplimiento de los requisitos indicados.
- d. Instalación y puesta en funcionamiento: hasta 1 punto.** Se considerará la planificación y el detalle de las fases de migración y formación de usuarios.
- e. Alcance del servicio de mantenimiento:** Se valorará la calidad e idoneidad del servicio de mantenimiento: **hasta 2 puntos.**
- f. Soporte a los usuarios y a la explotación del sistema:** Se valorará la calidad e idoneidad del servicio de soporte y explotación del sistema: **hasta 1 punto.**
- g. Menor tiempo en la puesta en marcha del sistema: hasta 10 puntos.** Este apartado deberá ser justificado exhaustivamente para poder proceder a su valoración, si no está justificado no se valorará este apartado.

Para ello deberán indicar, además de la explicación necesaria, el tiempo de cada uno de los conceptos. El tiempo se medirá/contará a partir de la fecha de la firma del contrato. Se deberá presentar documento anexo explicativo de cada uno de los conceptos a justificar, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TIEMPO EN MESES
Tiempo configuración del sistema informático	
Tiempo configuración del sistema cloud	
Tiempo parametrización del sistema	
Tiempo migración total	
Tiempo formación (alrededor de 200 empleados), formación presencial u on line (depende de las circunstancias del momento), cada sesión no más de 15	



Código de verificación : 707f0a03953044d2

personas	
Tiempo para la conexión con los sistemas internos del Ayuntamiento. Registro, Contabilidad, Territorio, Terceros, sede electrónica	
Tiempo para la puesta en marcha de los expedientes tributarios, según el modelo y tramitación, que como mínimo serán los especificados en el PPT.	
Tiempo total para la puesta en funcionamiento (resultado del tiempo total de todas las fases anteriores)	

Este punto se valorará:

- 10 puntos menos de 3 meses de tiempo total.
- 8 puntos de 3 meses a 6 meses de tiempo total.
- 5 puntos de 6 meses a 8 meses de tiempo total.
- 2 puntos de 8 meses a 10 meses de tiempo total.
- 0 puntos de 10 meses a 12 meses del tiempo total.

Dada la importancia de estos criterios, el procedimiento se articula en dos fases estableciendo un **umbral mínimo de 20 puntos en los criterios cualitativos NO valorables en cifras o porcentajes (juicio de valor) para poder pasar a la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes.**

## 17) SOBRES DE DOCUMENTACIÓN:

### 1.- SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se incluirá únicamente el DEUC.

En el caso de UTE: DEUC de cada participante y Anexo VIII compromiso de constitución.

### 2.- SOBRE DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (JUICIO DE VALOR):



Código de verificación : 707f0a03953044d2

**Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes (juicio de valor):**

Presentación de PROYECTO con el contenido obligatorio establecido en el apartado anterior (16) **(la falta de presentación del proyecto dará lugar a la exclusión de la oferta).**

En ningún caso el sobre de juicio de valor puede contener información de la que puedan deducirse criterios cualitativos valorables mediante aplicación de fórmulas y/o mejoras. El incumplimiento dará lugar a la exclusión de la oferta.

**2.- SOBRE DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- La **oferta económica** redactada en el modelo fijado en el Anexo II.
- La documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos valorables mediante aplicación de fórmulas y/o mejoras que se acreditará presentando la documentación que se indica en el apartado anterior (16).

**18) PÓLIZAS DE SEGUROS. PLAN PREVENCIÓN RIESGOS CIBERATAQUE.**

Procede: SÍ.

1.- El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que en ejecución del servicio pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir, y mantener vigente, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, con un importe mínimo de indemnización por siniestro habrá de ser de 1.200.000€. No se admite franquicia.

Al acta de inicio del servicio se acompañará copia y original para su comprobación de recibo en vigor de pago de la póliza, estando obligado el contratista a mantener actualizada, en vigor y pagada durante toda la vida del contrato, debiendo aportar copia al responsable municipal del servicio del pago de los recibos a cada vencimiento. Esta obligación constituye condición esencial de ejecución del contrato.

2.- Plan prevención riesgos ciberataque: Documentación acreditativa de contar con un



Código de verificación : 707f0a03953044d2

plan de prevención de riesgos en el caso de un ciberataque para minimizar los mismos y declaración de aplicación del plan durante todo el plazo de ejecución del contrato.

El plan de prevención de las amenazas deberá seguir el compendio de las normas que componen la serie ISO 27000 (<https://www.iso27000.es/iso27000.html>), detallando al menos:

- Los medios y sistemas dispuestos para asegurar la operatividad de la plataforma y la continuidad del servicio, incluyendo la monitorización tanto de la ejecución de sus procedimientos como de los flujos de información internos (entre máquinas) y externos derivados de la misma.
- Los medios que se dispondrán para garantizar la integridad de la información, incluyendo el contenido de todas las bases de datos utilizadas.
- Los procedimientos que aseguran la inviolabilidad y privacidad de la información almacenada en dichas bases de datos tanto ante intentos de intrusión mediante ataques externos como ante accesos no autorizados.
- La estrategia de backup utilizada y el tiempo de restauración estimado para garantizar el 100% de la operatividad en caso de necesitar una restauración completa de la plataforma desde cero.
- Los soportes físicos donde se almacenen copias de seguridad de las bases de datos y los procedimientos que aseguren la cadena de custodia de la información en ellos contenida ante posibles accesos de terceros.
- La identificación de un responsable de seguridad de la plataforma que, en caso necesario, será el enlace en la empresa para la gestión de cualquier operativa de seguridad que fuera necesario desplegar o auditar.

El plan se deberá presentar por la empresa adjudicataria en el plazo de 15 días a contar desde la firma del acta de inicio de los trabajos.

#### 19) PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

Plazo de presentación: 15 días, contados a partir de la firma del contrato.

El programa de trabajo contendrá asimismo el plan de Dirección y seguimiento del proyecto de implantación y el servicio posterior regulado en el apartado 13.1.1 del PPT.

#### 20) PENALIDADES ESPECÍFICAS.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en la parte general, **y de las penalizaciones establecidas en el PPT**, además se establecen con carácter específico las siguientes:



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Se considerarán incumplimientos muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación del suministro y de los servicios superior a siete días hábiles sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- Desobediencia a las órdenes oficiales del responsable del contrato, en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales y esenciales establecidas en los Pliegos y normativa de aplicación, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Producir daños a los distintos elementos afectados por las condiciones establecidas en este Pliego.
- La comisión de dos faltas graves en el periodo de un año, dará lugar a una falta muy grave.
- La comisión de cuatro infracciones leves en el período de un año, darán lugar a una falta muy grave.

Tendrán consideración de incumplimientos graves:

- El retraso, no sistemático, en la presentación de los servicios.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del suministro y los servicios.
- El retraso sistemático en los horarios.
- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con el vecindario y personal municipal, por trato incorrecto.
- La comisión de dos faltas leves en el período de un año.

Se considerarán como incumplimientos leves:

- Todas los demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

El importe máximo de las penalidades que se podrán imponer será el establecido en la parte general del PCAP.

## 21) SUBCONTRATACIÓN. SI.

Se permite la subcontratación parcial de la prestación en los términos del PCAP y LCSP.



## 22) RÉGIMEN DE PAGOS.

El presente contrato consta de tres tipos de pago en función de cada una de las fases:

- a. Facturación de la adquisición del software: En un solo pago a la entrega del mismo.
- b. Puesta en funcionamiento (instalación del software, migración, formación usuarios, parametrización del servicio, infraestructura de los servicios en nube...):

Pagos mensuales durante el plazo máximo establecido para esta fase (12 meses máximo, dependiendo de la oferta del adjudicatario).

- c. Desde la finalización de la puesta en funcionamiento y se inicie la fase del servicio de mantenimiento del SIGTR y de la nube, y soporte, los pagos se harán de forma mensual durante la duración del contrato.

## FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

Factura electrónica.

Las facturas deberán contener la descripción detallada del suministro realizado (entrega del software) y de los servicios realizados establecidos en los periodos establecidos en el anterior régimen de pagos, con el suficiente detalle que permita acreditar el adecuado cumplimiento del contrato, bien incorporándolo en el cuerpo de la factura, bien por referencia a albaranes o partes de trabajo que igualmente deberán estar a disposición para su adecuado control.

Código Oficina Contable: L01280745 AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.

Código Órgano Gestor: L01280745 AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.

Código Unidad Tramitadora: LA 0004588 HACIENDA AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.

**23) REVISIÓN DE PRECIOS.** NO procede de conformidad con lo establecido en el art.103 LCSP.

## 24) RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.

**Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:**

A través del Responsable del Contrato y de la Unidad encargada del seguimiento y



Código de verificación : 707f0a03953044d2



ejecución.

**Se designa responsable del contrato a:** Se designa responsable del contrato a: Jefe de Sección Catastro / Tributos sobre el Patrimonio y Cartografía.

**Se designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato a los Servicios técnicos de la Delegación de:** Hacienda.

**25) FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO:** Acta de Recepción del Contrato

**26) PLAZO DE GARANTÍA:** 6 meses.

**27) GARANTÍA PROVISIONAL.** NO

**28) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.** NO

**29) GARANTÍA DEFINITIVA.** SI

Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio. NO

**30) GARANTÍA COMPLEMENTARIA (ARTÍCULO 107.2 DEL LCSP).** NO

**31) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**a) Condición ejecución social para promover la contratación de personas demandantes de empleo de colectivos prioritarios.**

Para las nuevas contrataciones del personal que pudieran resultar necesarias durante la vigencia del contrato, se establece la obligación especial de ejecución del contrato de que la empresa adjudicataria efectúe dichas contrataciones con aquellas personas inscritas como demandantes de empleo que se adecuen a cualquiera de los colectivos prioritarios que establece el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. No obstante lo anterior, en todo caso las empresas adjudicatarias deberán respetar el derecho a la promoción profesional de las personas trabajadoras ya integradas en sus plantillas. En cualquier caso los nuevos contratos deberán quedar sujetos al mismo Convenio Colectivo que esté siendo de aplicación a los ya existentes.

**Justificación:** La empresa adjudicataria justificará al responsable del contrato con la presentación de los contratos de trabajo que realice y documentación acreditativa de la



Código de verificación : 707f0a03953044d2

pertenencia a los colectivos prioritarios indicados en el apartado anterior.

**b) Condición especial de ejecución para promover la representación equilibrada en la plantilla.**

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la contratación de nuevo personal, y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, dichas contrataciones deberán formalizarse con mujeres en tanto se mantenga el desequilibrio. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de esta. No obstante lo anterior, en todo caso las empresas adjudicatarias deberán respetar el derecho a la promoción profesional de las personas trabajadoras ya integradas en sus plantillas. En cualquier caso los nuevos contratos deberán quedar sujetos al mismo Convenio Colectivo que esté siendo de aplicación a los ya existentes.

**Justificación:** El adjudicatario presentará la documentación acreditativa al responsable del contrato. (Informe de la empresa del porcentaje de representación de mujeres en la plantilla, copia de los contratos que celebre. Por el responsable del contrato se requerirá al adjudicatario cuanta documentación sea precisa para asegurar el cumplimiento de esta cláusula estando la empresa obligada a su entrega/justificación.

**33) CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI**

**34) CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: SI**

**35) COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN:** Permanente. Acuerdo Junta de Gobierno Local.

Publicación Portal transparencia:

[http://www.leganes.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_59271\\_1.pdf](http://www.leganes.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_59271_1.pdf)

Publicación perfil contratante PLACSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f5170482-3d87-46dd-9214-6e4d3cff8a50/DOC20190621121834Acuerdo+JGL+19+jun+19+composicion+y+funcionamiento+Mesa.pdf?MOD=AJPERES>

**36) LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SI OBLIGATORIA.**



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Únicamente se admitirán ofertas electrónicas.

La presentación de ofertas, notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS: <https://licitacion.leganes.org/licitacion>.

Las notificaciones y comunicaciones a los licitadores se realizarán exclusivamente a través de dicho portal por medios electrónicos.

Plataforma electrónica de difusión a través de Internet del **perfil del contratante** del Ayuntamiento de Leganés: **Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública (portal publicaciones anuncios licitación, pliegos y demás documentación art. 63 LCSP): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

### 37) CONFIDENCIALIDAD.

#### 1.- Aspectos del contrato que tienen carácter confidencial debe respetar el contratista:

**En el caso en que los licitadores consideren preciso realizar declaración de confidencialidad deberán cumplimentar debidamente el Anexo IX** en el que se especifique expresamente qué documentación y qué información tiene carácter confidencial y los motivos y las circunstancias según los cuales deba reconocerse ese carácter de acuerdo con lo establecido en la LCSP y normativa especial de aplicación.

En el caso de que se introdujeran documentos en la oferta en los que se indicara el carácter confidencial NO se tendrá en cuenta por el órgano de contratación si no se acompaña del Anexo IX debidamente cumplimentado en los términos indicados en la cláusula confidencialidad de la parte general del PCAP y LCSP.

2.- Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.



Código de verificación : 707f0a03953044d2



Código de verificación : 707f0a03953044d2

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en ..... calle ..... número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: ..... publicado en el Perfil de Contratante)<sup>1</sup>..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

##### 1.- Pertenencia a grupos empresariales (marcar lo que proceda)

- NO pertenece a ningún grupo de empresas
- SI pertenece a grupo de empresas (incluir anexo con relación de las empresas del grupo) y ninguna de ellas se presenta a la presente licitación.
- SI pertenece a grupo de empresas (incluir anexo con relación de las empresas del grupo) y la/s siguiente/s se presentan a la licitación:  
 .....

2.- Autorizo al Ayuntamiento de Leganés a consultar los datos de estar al corriente de pago de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

<sup>2</sup> Si no se autoriza **indicarlo expresamente** y en tal caso, deberá aportar la documentación establecida en

Firmado por: MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE  
 Cargo: JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN  
 Fecha: 14-06-2022 14:18:01

Firmado por: MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE  
 Cargo: JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN  
 Fecha: 14-06-2022 14:21:12

Firmado por: MARIA ESTHER IBAÑEZ MARTIN  
 Cargo: OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE TITULAR DE APOYO A LA JGL  
 Fecha: 17-06-2022 14:28:20  
 Tomada razón en el Libro de Decretos y Resoluciones nº

**OFERTA ECONÓMICA:**

Denominación	Importe SIN IVA	Importe del IVA	TOTAL
SUMINISTRO			
Adquisición software			
Puesta en funcionamiento (primer año): Instalación, configuración-parametrización, migración, formación			
SERVICIO			
Mantenimiento y soporte ANUAL (por cada anualidad completa)			

-  
 La Mesa de contratación podrá solicitar subsanación/ampliación de información si lo considera necesario a los efectos de garantizar el cumplimiento del art. 201 LCSP.

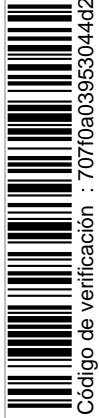
**EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA VALIDA VIGENTE POR EL LICITADOR CON PODER BASTANTE**

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

\_\_\_\_\_

la parte general del PCAP: "Documentación acreditativa de que cuenta con la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional".



**ANEXO III**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS**  
**DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y**  
**EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO <sup>1</sup>**

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de <sup>2</sup>  
 ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre  
 propio o en representación de la empresa ....., con  
 C.I.F.:....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas  
 Clasificadas del Sector Público con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación  
 denominada .....  
 ..... convocada por <sup>4</sup>  
 .....,

DECLARA:<sup>5</sup>

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 2.....

Fdo:

- 
- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.  
 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.  
 3 Indíquese la Administración correspondiente  
 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.  
 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE  
 LEGANÉS

86

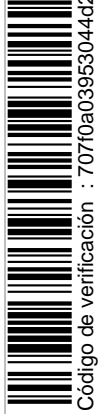


Código de verificación : 707f0a03953044d2

## ANEXO IV

1 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	
Nombre de la empresa:	
C.I.F.:	
Dirección:	
2 DATOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN SU EMPRESA	
Personal designada en su empresa como interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales (en caso de conocerse):	
Puesto/cargo/ funciones:	
Formación en materia de PRL del responsable designado:	
Teléfono de contacto:	
e-mail:	
Modalidad preventiva en su empresa (marque con una cruz): <input type="checkbox"/> Servicio de prevención propio. <input type="checkbox"/> Servicio de prevención mancomunado. <input type="checkbox"/> Servicio de prevención ajeno (indique cual): _____ <input type="checkbox"/> Empresario asume la prevención. <input type="checkbox"/> Trabajador designado:	
Nombre de su mutua de AT/EP:	
Dirección del centro asistencial de su mutua próximo a Leganés:	
3 DATOS RELATIVOS A LA OBRA/ SERVICIO CONTRATADO	
Obra/ servicio contratado:	
Periodo de contrato:	
Ubicación de los trabajos	Vía pública: <input type="checkbox"/>
	Centro de trabajo (indique cual): <input type="checkbox"/>
	Obra: <input type="checkbox"/>





Código de verificación : 707f0a03953044d2

4

**DECLARACIÓN EN MATERIA DE PRL**

D./Dña. \_\_\_\_\_ en representación de la empresa \_\_\_\_\_, como <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_, declara que para los trabajos ofertados disponen de evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, además los trabajadores que van a ejecutar la obra/ servicio contratado para el Ayuntamiento de Leganés:

- Disponen de la capacitación profesional necesaria.
- Han sido informados sobre los riesgos existentes en su actividad así como de las medidas de prevención asociadas para minimizar dichos riesgos.
- Han recibido formación en materia de prevención de riesgos laborales suficiente y acorde a su actividad y puesto de trabajo.
- Se les ha facilitado los equipos de protección individual necesarios para su actividad.
- Disponen de la aptitud médica.

Además, en el supuesto de ser seleccionados para la ejecución de la obra/ servicio ofertado por el Ayuntamiento de Leganés, la empresa se compromete a:

- Facilitar al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Leganés cualquier documentación que acredite o certifique el grado de cumplimiento de la Ley de Prevención y normas reglamentarias resultantes, una vez les sea solicitado previo inicio de los trabajos.
- Proporcionar a sus trabajadores aquellas normas/instrucciones/ información en materia de seguridad y salud que les sea facilitada por el Ayuntamiento de Leganés.
- Cumplir y hacer cumplir la Normativa de Seguridad y Salud Laboral y respetar las normas e instrucciones de seguridad y salud indicadas por los técnicos designados por el Ayuntamiento de Leganés.
- Los equipos, herramientas e instalaciones empleados en la ejecución de los trabajos reunirán las condiciones mínimas de seguridad y salud necesarias de manera que se minimicen los potenciales riesgos a la seguridad y salud

Fdo.

(sello)

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

<sup>(1)</sup> Puesto/ cargo del representante





## 5 DATOS RELATIVOS A LA SUBCONTRATACION

En el supuesto de recurrir a la subcontratación para las obras/ servicios ofertados por el Ayuntamiento de Leganés deberá:

- Solicitar autorización para la subcontratación al Ayuntamiento de Leganés, según modelo adjunto.
- Adjuntar con dicha solicitud, perfectamente cumplimentados por la empresa subcontratista, los apartados:
  1. Datos generales de la empresa.
  2. Datos relativos a la organización de la prevención en su empresa.
  3. Datos relativos a la obra/ servicio contratado (*en este caso sería subcontratado*).
  4. Declaración en materia de prevención de riesgos laborales.

En el caso de recurrir a la subcontratación de diversas empresas/ trabajadores autónomos deberá adjuntar una autorización y resto de documentación solicitada por cada una de las empresa subcontratistas.

### AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACION

La empresa <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_, solicita autorización al Ayuntamiento de Leganés para la subcontratación de los trabajos de <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_ en la ejecución de la obra/ servicio \_\_\_\_\_ a la empresa <sup>(3)</sup> \_\_\_\_\_

Fdo.  
(sello)  
Fecha

- (1) nombre de la contrata principal que se presenta a la oferta.  
 (2) actividad que subcontrata.  
 (3) nombre de la subcontrata.

## ANEXO V



**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL  
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y  
PERSONALES MÍNIMOS**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa  
..... con N.I.F. nº ....., en calidad de  
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, se comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales mínimos exigidos, teniendo estos la consideración de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, se comprometo adscribir para la ejecución del mismo, los medios personales y materiales que cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigida.

Asimismo, se comprometo a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En.....,a ..... de .....de 2.....

Firmado:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE  
LEGANÉS

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



Código de verificación : 707f0a03953044d2

## ANEXO VI

### INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

#### **Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica PLYCA.**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello acceder al siguiente enlace <http://soporte.plyca.es/checklist>
- 2) Para registrarse en el Portal de licitación del Ayuntamiento de Leganés, logarse en el portal <https://licitacion.leganes.org/licitacion> accediendo a la opción indicada en la parte superior de la pantalla "**Acceda a más información con su certificado digital**", empleando para ello un certificado digital válido.

Consultar: <https://sedeaplicaciones2.minetur.gob.es/Prestadores>

Recuerde que en caso de tener importado el certificado en su navegador, deberá tenerlo con la clave pública (.pfx) y con la clave privada (.cer)) en todos los navegadores desde los que trabaje.

Si tiene DNI electrónico, los pasos a seguir son idénticos solo que en lugar de tener el certificado digital importado en su navegador, deberá disponer de un lector de tarjetas inteligentes que cumpla el estándar ISO-7816.

Posteriormente, deberá pulsar en la opción de menú "**Empresas/Mi empresa**". Se le remitirá a una página en la que se le indica que para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberá estar dado de alta en la plataforma. A continuación, pulsar en "**Continuar**".

Se mostrarán los datos del usuario conectado, debiendo cumplimentar el campo "Email" y pulsar "Actualizar email". Se le abrirá una nueva página indicándole que el proceso de validación está en curso. Se le habrá enviado un correo electrónico a la dirección indicada para que siga las instrucciones en él descritas para completar el proceso.

Tenga en cuenta que la recepción del correo de confirmación podría no ser inmediata, compruebe la bandeja de correo no deseado (spam) si este no aparece en un tiempo razonable. Después, pulse "**Aceptar**".

En el correo que reciba, deberá pinchar sobre el enlace resaltado en rojo para confirmar el proceso.

- 3) Para darse de alta como licitador, una vez registrado en el portal, deberá acceder al apartado Empresas/Mi empresa.

<https://licitacion.leganes.org/licitacion/tramites.do>



Desde esta página podrá darse de alta como licitador en la plataforma, así como consultar los distintos trámites de alta iniciados.

Si desea darse de alta como licitador pulse en "**Trámite alta**". Para consultar el listado de los trámites que tiene disponible pulse en "**Mis trámites**".

En su caso deberá elegir la opción "**Trámite alta**". En el formulario al que se le remite, deberá cumplimentar los datos obligatorios de: Tipo Empresa; Tipo Documento; CIF/NIF, y pulsar "**Aceptar**".

En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior. Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado.

Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "DATOS DE LOS APODERADOS" deberán incluir los datos de los representantes/apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "Firma digital del Representante".

Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por estos, podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital valido.

Una vez cumplimentado y firmado el documento, anexar la solicitud de inscripción desde el botón "**Anexar fichero**". Si al anexar el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no válida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide; URL: <https://valide.redsara.es>

- a) Diríjase al apartado "Realizar Firma".
- b) Pulsar el botón "Firmar".
- c) Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
- d) Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.
- e) Espere a que aparezca en pantalla "Fichero firmado correctamente"

Una vez registrada su empresa en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Leganés, logarse de nuevo en la opción indicada en la parte superior de la pantalla "**Acceda a más información con su certificado digital**", y acceder al menú "**Cambiar representación...**". Seleccionar la empresa en representación de la cual se actúa y pulsar "**Aceptar**", tardará unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa. Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.

- 4) Para dar de alta a otros representantes, acceder a la opción de menú "**Mi empresa**" y dirigirse a la opción "**Si desea gestionar los usuarios que podrá acceder a la plataforma para participar en los procesos de licitación representando a su empresa pulse Gestión de apoderados**", y añadir a las personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/CIF, tal y como aparecen en sus certificados).



- 5) Suscripción a Notificaciones telemáticas. El Ayuntamiento de Leganés pone a disposición un sistema de notificaciones telemáticas a los interesados que estén registrados y que admitan de forma expresa dicho medio de notificación, mediante suscripción.

La suscripción al sistema de notificaciones se realiza de forma automática en el momento de darse de alta como licitador.

Desde la opción de **“Mis Expedientes”** del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas para su empresa.

Para poder acceder a las notificaciones, será necesario tener instalado el software de notificaciones.

- 6) Para instalar el software de licitación y notificaciones, verificar que su PC cumple con los requisitos necesarios para la instalación del software requerido, para ello, acceda a la opción de menú del **Perfil de Contratante Licitaciones > Descarga de Software** y pulse el enlace de comprobación "aquí".

Descargar el software PLYCA-Empresas para gestión de los sobres electrónicos, y el software Cliente de Notificaciones telemáticas para la gestión de notificaciones telemáticas y suscripciones a los distintos procedimientos ofrecidos, accediendo de nuevo a la opción de menú "Descarga de Software".  
 (https://licitacion.leganes.org/licitacion/descargas.do)

- 7) Para presentar ofertas electrónicas, acceda al apartado de Últimos Anuncios/Anuncios de licitación del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Leganés y acceda al expediente para el cuál desea licitar pinchando en él, y en el **"Historial de Publicaciones"**, pinchar en el enlace que indica **"Presentación de ofertas"** y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

**NOTA IMPORTANTE: Cualquier tipo de documento que se presente dentro de las ofertas electrónicas NO podrá superar 8 Mb.**

**NOTA(1).**- En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) "huella digital" (en formato PDF) que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío.

Este código, junto con el sobre electrónico generado, cifrado y firmado (.paxe), deberá ser remitido por e-mail a: [deleg.contratacion@leganes.org](mailto:deleg.contratacion@leganes.org) en el plazo máximo de 12 horas siguientes al momento límite de presentación de las proposiciones.

**Nota (2).**- En caso de que el equipo utilizado sea un MAC, debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Al firmar el formulario de alta de empresas, puede que tengan problemas a la hora de firmar la solicitud desde Adobe en el apartado "Firma digital del



Representante” Si así fuese, pueden firmarlo desde la opción “Firmar/Firmar documento” disponible en el propio documento PDF.

- Para comprobar los requisitos técnicos de un equipo MAC para descargarse el software de PLYCA-Empresas y el Cliente de Notificaciones Telemáticas: Les tiene que aparecer la siguiente alerta; ¿Desea confiar en el sitio web "soporte.plyca.es" par que utilice el módulo "Java"? Pulsar en Confiar. Si esta alerta no apareciese:
  - a) Acceda a Safari/Preferencias/Seguridad/Ajustes de Módulo.
  - b) Seleccionar "Java" y en la opción "Al visitar otros tipos web", poner "Permitir".
- Para configurar el almacén de certificados del software PLYCA-Empresas en un MAC:
  - a) Tener importado el certificado digital en el navegador.
  - b) Activar la opción "Apple" desde "Archivo de certificados" en el sobre electrónico descargado. Para ello, pulsar en el icono de configuración (tres barras resaltadas en negrita), "Herramientas/Almacén de certificados" y marcar la opción de "Apple"

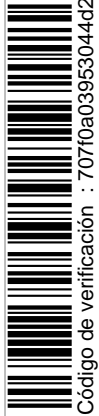
#### Segundo.- Soporte para usuarios

Documentación de ayuda y apoyo en la web de soporte a empresas:  
<http://empresas.plyca.es>

**Firmado por:** MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE  
**Cargo:** JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN  
**Fecha:** 14-06-2022 14:18:01

**Firmado por:** MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE  
**Cargo:** JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN  
**Fecha:** 14-06-2022 14:21:12

**Firmado por:** MARIA ESTHER IBAÑEZ MARTIN  
**Cargo:** OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE TITULAR DE APOYO A LA JGL  
**Fecha:** 17-06-2022 14:28:20  
Tomada razón en el Libro de Decretos y Resoluciones nº



Código de verificación : 707f0a03953044d2

## ANEXO VII

### DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

La Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

**Se adjunta a la documentación que se publica junto con este PCAP en el perfil PLACSP “FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)” para cumplimentar por las empresas que deberán anexarlo al SOBRE ADMINISTRATIVO.**

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento DEUC, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Firmado por: MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE  
 Cargo: JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN  
 Fecha: 14-06-2022 14:18:01

Firmado por: MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE  
 Cargo: JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN  
 Fecha: 14-06-2022 14:21:12

Firmado por: MARIA ESTHER IBAÑEZ MARTIN  
 Cargo: OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE TITULAR DE APOYO A LA JGL  
 Fecha: 17-06-2022 14:28:20  
 Tomada razón en el Libro de Decretos y Resoluciones nº



## ANEXO VIII

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP 9/17, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente \_\_\_\_\_ (*indicar expediente*).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.

\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (*emitida dentro del plazo de presentación de ofertas*)(*firma electrónica del declarante*)

(*FIRMA ELECTRÓNICA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE*)



### ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(Presentación opcional y siempre y cuando se den los requisitos establecidos en normativa de aplicación respecto de la confidencialidad de las ofertas. Sólo en caso de que se presente, se podrá incluir en el sobre o archivo electrónico en cuyo contenido se incluyan los datos o informaciones sobre los que solicita la reserva o confidencialidad).

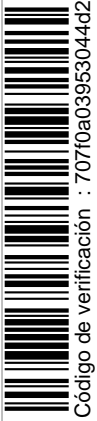
D.....  
..... con D.N.I. o documento que lo sustituya nº ....., actuando en su nombre (o en representación de la empresa .....), frente Al Ayuntamiento de Leganés, y con relación al expediente ..... para la contratación de.....  
.....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que los siguientes datos o informaciones contenidas en su proposición son especialmente sensibles y tienen el carácter de confidenciales a los efectos de lo establecido en la LCSP:

*(Deben identificarse de manera precisa y detallada, a qué datos debe extenderse ese derecho de confidencialidad y detallar justificación al respecto, teniendo en cuenta que el carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada (Resolución nº 58/2018 del TACRC).).*

(FIRMA ELECTRÓNICA)



Código de verificación : 707f0a03953044d2

<b>Firmado por:</b> MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE <b>Cargo:</b> JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN <b>Fecha:</b> 14-06-2022 14:18:01	<b>Firmado por:</b> MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE <b>Cargo:</b> JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN <b>Fecha:</b> 14-06-2022 14:21:12	<b>Firmado por:</b> MARIA ESTHER IBAÑEZ MARTIN <b>Cargo:</b> OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE TITULAR DE APOYO A LA JGL <b>Fecha:</b> 17-06-2022 14:28:20 Tomada razón en el Libro de Decretos y Resoluciones nº
---	---	---



Código de verificación : 707f0a03953044d2

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo/verificacion=707f0a03953044d2>

**Firmado por:** MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE  
**Cargo:** JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN  
**Fecha:** 14-06-2022 14:18:01

**Firmado por:** MARIA TERESA BRUNETE DE LA LLAVE  
**Cargo:** JEFE DE ÁREA DE CONTRATACIÓN  
**Fecha:** 14-06-2022 14:21:12

**Firmado por:** MARIA ESTHER IBAÑEZ MARTIN  
**Cargo:** OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE TITULAR DE APOYO A LA JGL  
**Fecha:** 17-06-2022 14:28:20  
Tomada razón en el Libro de Decretos y Resoluciones nº